

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5173.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1481.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Esmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en despacho telegráfico expedido á las tres y cuarto de la tarde de ayer, lo que copio:

«Se han abierto las Cortes con la mayor solemnidad. S. M. ha pronunciado el discurso que se remite á V. S. por el correo de esta noche. S. M. ha sido recibida tanto en la carrera como en el Senado con las mas vivas aclamaciones.—El orden público inalterable.»

Lo que se hace público para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Palma 28 de diciembre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1482.

Sanidad.—En la Gaceta de Madrid número 348 correspondiente al día 14 del actual se halla inserta una orden de la Direccion general de Sanidad que dice así:

»Direccion general de Sanidad.—Seccion 1.ª—Negociado 1.º—Hallándose prevenido en el art. 37 del reglamento de baños que los Médicos-Directores de estos establecimientos presenten las memorias anuales de los mismos en todo el mes de Diciembre inmediato á la última temporada, y no habiéndolo verificado hasta la fecha sino un escasísimo número de aquellos funcionarios, he considerado conveniente llamar la atencion de los mismos por medio de la Gaceta, con el fin de recomen-

dar la observancia de aquella disposicion, rogando á los Gobernadores de provincias se sirvan insertar esta orden en los boletines oficiales para que tenga la debida publicidad, y con objeto de que sepan los interesados que la falta de cumplimiento de dicha prescripcion reglamentaria será vista con disgusto por esta Direccion general y anotada en los respectivos expedientes.

—Madrid 13 de Diciembre de 1865.—El Director general, Daniel Carballo.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial como se me encarga, á los efectos espresados. Palma 27 de Diciembre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1483.

Subsecretaría.—Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 23 del actual se me comunica la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 19 del actual la Real orden siguiente:—Siendo posible que existan en las provincias algunos empleados pertenecientes á las diversas carreras que dependan de este Ministerio y deseando S. M. la Reina (q. D. g.) que el escalafon del mismo publicado en la Gaceta del día 17 de este mes tenga la mayor publicidad posible se ha dignado resolver que me dirija á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva dar las órdenes que estime convenientes á los Gobernadores de provincia, á fin de que en los boletines oficiales de las mismas se anuncie el hecho de haberse publicado en la Gaceta el día 17 de este mes, el escalafon de este Ministerio y que las inexactitudes ú omisiones que por falta de dota suficiente hayan podido

cometerse en dicho escalafon se rectificaran mediante reclamacion de los interesados, pudiendo estos dirigirse por escrito á la subsecretaría de este Ministerio en el término de dos meses los que residan en España, de cuatro los que residan en el extranjero y de seis los que residan en Ultramar.—De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los fines que se espresan.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 28 de Diciembre 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1484.

Sanidad.—Circular.—En la Gaceta de Madrid núm. 352 correspondiente al 18 del actual se halla inserta una orden de la Direccion general de agricultura, industria y comercio que dice así.

«Despues de circuladas por el Ministerio de Fomento las instrucciones que se han creído necesarias en bien de la ganadería española, para que teniendo V. S. conocimiento de que se habia desarrollado el tífus contagioso del ganado vacuno en las reses de varios países extranjeros adoptase las medidas oportunas para evitar su invasion en la Península, se ha procurado inquirir cuanto hubiese de cierto en el particular, así como las precauciones aconsejadas por la esperiencia y la opinion de los Profesores de la Escuela profesional de Veterinaria, en vista de los antecedentes reunidos. Poco importa para que las Autoridades celosas procuren por todos los medios de que disponen evitar el mal, que este haya venido de las estepas de Rusia, como generalmente se ha dicho, ó que se conceda

el debido crédito al comunicado oficial de San Petersburgo que ha sido trasmitido a España para rectificar aquella idea. Lo mas sensible es que el tífus no ha decrecido, y que la ciencia se afana por investigar los medios mas eficaces de combatirlo recomendando un régimen higiénico esmeradísimo y principalmente el sacrificio de las reses atacadas, la prohibicion de introducir las sospechosas y la desinfeccion de los establos en que por desgracia penetre la enfermedad, de este mismo parecer han sido los Profesores de nuestra Escuela Superior de Veterinaria, añadiendo que se entiendan comprendidos en la prohibicion los cueros, sebo y demas despojos frescos procedentes de animales rumiantes de los países infectados, y que respecto de las mismas reses de igual procedencia, se sometan á un escrupuloso exámen para que no solo no se introduzcan las enfermas, sino que tengan los caracteres de la mas completa sanidad se sujeten á una observacion de 40 dias, rechazándose las que durante este periodo presenten algun sintoma de alteracion, y ejerciendo una severa vigilancia por el resguardo de mar y tierra para evitar que á la sombra del abuso penetre en nuestro territorio una calamidad de tan graves consecuencias. Mas estas medidas que han sido propuestas por el Ministerio de Fomento á los ramos á quienes mas incumben, y que seguramente merecerian la aprobacion superior una vez dictadas por V. S. siempre que asesorándose de las juntas de Sanidad, lo reclamen las circunstancias, no son ya bastantes para inspirar completa confianza. Ya es notorio que el Gobierno frances, sin embargo de haber prohibido la importacion de reses vacunas de cierta procedencia, y de sujetar á dicha observacion de 40 dias las de otra; no obstante haber circulado instrucciones para combatir el mal en el caso de invasion, y que así las Autoridades provinciales como las locales, los veterinarios y los ganaderos mismos han rivalizado en celo y en despren-

dimiento para evitarlo, la importacion de dos gacelas infestadas ha bastado para que se transmita el tífus á varios rumiantes exóticos é indigenas, y esto le ha obligado á dictar hace muy pocos dias nuevas disposiciones, comprendiendo en las reglas anteriores precedentes á todos los demas animales cuadrúpedos, escepto los de las especies caballar, mular, asnal y canina. En vista de estos precedentes, la Direccion de mi cargo, que no descuidará un momento la preparacion de las medidas sanitarias que convenga dar á conocer, se apresura á participar á V. S. estos sucesos, en la firme creencia de que redoblará su esquisita vigilancia para que por falta de prevision no haya que lamentar lo que hoy destruye la riqueza pecuaria de otros paises, y que en todo caso procederá con la eficacia y el rigor que reclamen las circunstancias dando inmediatamente aviso de cualquier novedad que acerca de este asunto ocurra en la provincia de su digno mando, y de las disposiciones que en su consecuencia adopte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1865.—El director general, Félix Garcia Gomez.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Y sin embargo de las medidas que por el ramo de agricultura se crea conveniente dictar, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y subdelegados de veterinaria á fin de que, estando prevenidos sobre un asunto que tanto interesa á la ganadería y á la salud pública, procuren respectivamente la mas esquisita vigilancia, inculcando á los propietarios de ganado vacuno la conveniencia de acudir en su caso á la adopcion de las medidas que la preinserta aconseja á fin de atacar el mal en su origen, en la inteligencia de que por este Gobierno se han adoptado las precauciones convenientes para impedir se introduzca por el puerto tan perniciosa dolencia. Palma 25 de Diciembre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1485.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 Marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial número 2705, ha resuelto el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del ejército y guardia civil durante el presente mes sean los siguientes:

	Esds.	Mils.
Racion de pan de setenta decágramos		71
Kilógramo de cebada		65
Kilógramo de paja		13
Litro de aceite		398
Kilógramo de leña		8
Kilógramo de carbon		34

Palma 27 de Diciembre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1486.

Comandancia militar de Marina del tercio y provincia de Mallorca.

RELACION de 96 individuos de reten para la convocatoria que debe efectuarse en el primer semestre del año próximo de 1866 segun lo dispuesto en Real orden de 14 de Julio del año anterior y lo mandado por el Excelentísimo Sr. Comandante principal de los tercios navales de levante en 3 Julio próximo pasado.

Distritos.	Fólios.	NOMBRES.	Fecha de la matriculacion.
QUINTOS.			
Andraitx.	1109	Antonio Calafell y Pieras de Baltazar y Antonia.	16 Noviembre 1858.
»	2	Baltazar Covas y Pujol de Jaime y Magdalena.	22 Enero 1859.
Palma.	2859	Miguel Coll y Martorell de Jaime y Catalina.	4 Diciembre 1858.
Andraitx.	21	Juan Pujol y Porcell de Antelmo y María.	4 Mayo 1859.
»	29	Guillermo Ferrer y Covas de otro y Juana.	27 idem idem.
»	49	Juan Alemañy y Terradas de Gabriel y Rosa.	4 Octubre idem.
»	53	Guillermo Valent y Enseñat de Rafael y Juana Ana.	15 Noviembre idem.
Felanitx.	4	Juan Barceló y Mas de Juan y Prajedes.	21 Abril idem.
Andraitx.	12	Antonio Bosch y Ginestra de Antonio y Antonia.	24 Enero 1860.
»	25	Juan Alemañy y Bosch de Gabriel y Antonia.	9 Marzo idem.
»	38	Pedro Bosch y Alemañy de Gabriel y Magdalena.	1º Junio idem.
»	42	Gabriel Tomas y Pieras de otro y Antonia.	2 Julio idem.
»	46	Juan Pujol y Alemañy de Bernardo y Antonia.	16 idem idem.
»	52	José Cabot y Albertí de José y Catalina.	4 Agosto idem.
»	35	Antonio Pujol y Vidal de Antonio y Margarita.	30 idem. 1861.
»	32	Antonio Hernandez y Sans de Pedro y Margarita.	1º Setiembre 1862.
»	28	Antonio Alemañy y Enseñat de Antonio y Margarita.	26 Agosto 1863.
Palma.	62	José Narbona y Ramos de José y Ana.	11 Junio 1860.
»	74	Pablo Piña y Tomas de Ramon y Margarita.	23 Julio idem.
»	98	Antonio Juan y Roca de Rafael y Antonia.	5 Setiembre 1861.
»	131	Mateo Mir y Seguí de otro y Catalina.	29 Diciembre 1860.
»	121	Bartolomé Compañy y Coll de Nicolas y Sebastiana.	2 Noviembre idem.
»	117	Juan Masot y Terrasa de Juan y Catalina.	2 Agosto 1859.
»	40	Gabriel Prats y Vidal de Antonio y Juana Ana.	30 Enero 1860.
»	53	Juan Berga y Bosch de Juan y Rosa.	19 Mayo idem.
»	114	Juan Jofre y Nadal de Antonio y Francisca.	20 Octubre idem.
TURNO.			
Andraitx.	1104	Antonio Masot y Lladó de Pedro y Francisca.	5 Noviembre 1858.
Palma.	2842	Juan Santandreu y Fornés de Miguel Pablo y Gerónimo.	27 Octubre idem.
»	2861	Honorato Felany y Verger de Juan é Isabel.	7 Diciembre idem.
»	2865	Miguel Amengual y Femenia de Bartolomé y Catalina.	22 Diciembre 1858.
»	7	Pedro Antonio Font y Sureda de Gabriel y Antonia.	11 Enero 1859.
»	8	Miguel Planes y Oliver de Juan y María Ana.	14 idem idem.
»	10	Luis Ferrer y Cladera de Francisco y María.	15 idem idem.
Andraitx.	3	Miguel Alemañy y Covas de otro y Margarita.	24 idem idem.
»	4	Gaspar Terradas y Palliser de otro y Catalina.	25 idem idem.
»	5	Jaime Alemañy y Porcell de Matías y Magdalena.	25 idem idem.
Palma.	12	Miguel Reinés y Carbonell de Juan y Magdalena.	26 idem idem.
Andraitx.	6	Bernardo Ferragut y Pujol de Sebastian y Francisca.	3 Febrero idem.
»	7	Rafael Bosch y Enseñat de Jaime y Magdalena.	3 idem idem.
Palma.	21	Miguel Llobera y Gual de Antonio y Margarita.	11 idem idem.
Andraitx.	11	Miguel Darán y Alemañy de Antonio y Juana.	24 idem idem.
»	12	Baltazar Moner y Briel de Gabriel y Ana María.	24 idem idem.
»	14	Guillermo Mir y Pujol de Gabriel y Antonia.	28 idem idem.
Palma.	35	Pedro Bujosa y Amengual de Pablo y María.	28 idem idem.
»	36	Miguel Sancho y Peuna de Francisco y Magdalena.	28 idem idem.
»	38	Miguel Bosch y Andreu de Juan y Apolonia.	2 Marzo idem.
»	46	Juan Pujol y Bestard de Antonio é Isabel.	4 idem idem.
»	42	Vicente Juan y Colomar de Antonio y Catalina.	5 idem idem.
Andraitx.	16	Juan Coll y Pujol de Sebastian y Juana.	21 idem idem.
Palma.	50	Jorge Catañy y Bosch de Buenaventura y Sebastiana.	22 idem idem.
»	51	Damian Contestí y Pons de Juan y Antonia.	24 idem idem.
Andraitx.	19	Pedro José Flexas y Enseñat de Jaime y Magdalena.	1º Abril idem.
»	20	Antelmo Pujol y Juan de Mateo y Eleonor.	1º idem idem.
Palma.	58	Rafael Esteva y Pujol de Bartolomé y Cármen.	5 idem idem.
»	63	Juan Rosselló y Pons de Juan é Isabel.	18 idem idem.
Andraitx.	25	Guillermo Juan y Valent de Francisco y Sebastiana.	5 Mayo idem.
Palma.	78	Miguel Alemañy y Vivó de Bartolomé y Magdalena.	19 idem idem.
Andraitx.	28	Antonio Sastre y Palmer de Bartolomé y Teresa.	25 idem idem.
Palma.	82	Pedro Juan Crespí y Borrás de Antonio y Francisca.	25 idem idem.
Alcudia.	13	Juan Sancho y Pujol de Sebastian y Catalina.	30 idem idem.
Palma.	88	Damian Mazanell y Tamoré de Joime y Juana.	3 Junio idem.
Andraitx.	32	Lorenzo Salvá y Pons de otro y Catalina.	19 idem idem.
Sóller.	17	Bernardo Soler y Arbona de Antonio y Bárbara.	24 idem idem.
»	19	José Castañer y Ballester de Juan y María.	1º Julio idem.
»	19	Antonio Bagú y Portano de Andres y Josefa.	3 idem idem.
Andraitx.	33	Pedro Martorell y Comas de José y Juana María.	11 idem idem.
Palma.	110	Onofre Balagner y Palmer de otro y Antonia.	1º Agosto idem.
Andraitx.	40	Juan Alemañy y Enseñat de Sebastian y Margarita.	4 Agosto 1859.
»	42	Domingo Homar y Torres de Rafael y Francisca.	19 idem idem.
Palma.	122	Pedro José Durán y Alemañy de Antonio y Juana.	1º Setiembre idem.
Andraitx.	46	Juan Frontera y Marques de Juan y Pabla.	12 idem idem.
Palma.	136	Jaime Peña y Amengual de José y Catalina.	12 idem idem.
»	137	Juan Roca y Gamundí de Gerónimo y Catalina.	16 idem idem.
»	139		

Sóller.	25	„	Antonio Rullan y Frontera de Antonio y Antonia.	19 idem idem.
Palma.	141	„	Vicente Rodriguez y Segura de Faustino y Juana María.	19 idem idem.
Andraitx.	48	„	Antonio Planes y Barceló de Juan y Rosa.	21 idem idem.
Palma.	146	„	Juan Gelabert y Rigo de Lorenzo y Luisa.	26 idem idem.
Andraitx.	50	„	Bartolomé Enseñat y Vidal de otro y Juana.	4 Octubre idem.
Palma.	160	„	Jorge Frau y Alemañy de Sebastian y Francisca.	19 idem idem.
„	161	„	Guillermo Oliver y Oliver de José y Antonia Ana.	20 idem idem.
„	163	„	Jaime Masot y Roig de Jaime y Margarita.	31 idem idem.
„	167	„	Bartolomé Pons y Gri de Lorenzo y María.	7 Noviembre idem.
„	172	„	Gabriel Divó y Mestre de Gabriel y Micaela.	22 idem idem.
„	176	„	Juan Francisco Torres y Ramon de Antonio y María.	9 Diciembre idem.
„	177	„	Miguel Bover y Matas de Vicente y Juana María.	14 idem idem.
„	178	„	Jaime Sancho y Pol de Juan y María Ana.	20 idem idem.
Alcudia.	22	„	Francisco Enseñat y Salas de Francisco y María.	29 idem idem.
Sóller.	1	1860	Pedro Antonio Ros y Escalas de Guillermo y Francisca.	2 Enero 1860.
„	2	„	José Muntaner y Frontera de José y Bárbara.	3 idem idem.
„	3	„	Miguel Cardell y Mayol de otro y Catalina.	4 idem idem.
Andraitx.	1	„	Gabriel Terradas y Coll de Antonio y Juana.	5 idem idem.
„	2	„	Jorge Alemañy y Mir de Juan y Juana.	5 idem idem.
Sóller.	4	„	Bartolomé Mayol y Bisbal de José y Margarita.	11 idem idem.
Andraitx.	4	„	Jaime Covas y Ferrer de Juan y Francisca.	15 idem idem.
Palma.	2	„	Guillermo Fiol y Oliver de Guillermo y Margarita.	16 idem idem.
„	3	„	Jaime Moll y Garcías de Pedro y Francisca María.	18 idem idem.

Palma 21 Diciembre 1865.—Jorge Auster.—Visto bueno.—Müller.

Núm. 1487.

Beneficencia.—El Esmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 49 del actual lo que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo espuesto por el Gobernador de esta provincia acerca de las medidas tomadas por la Junta provincial de beneficencia distribuyendo el personal facultativo del ramo en diversos establecimientos, sin tener en cuenta la conveniencia que resulta de que tan importante servicio en determinados asilos, se continúe prestando por aquellos profesores que han adquirido con la práctica una especialidad médica en cierta clase de dolencias, dando lugar á la reclamacion de algunos que solicitan permanecer en el puesto y establecimiento donde de antiguo vienen ejerciendo su asistencia, y apoyándose la Junta en lo dispuesto por Real decreto de 22 de Julio de 1864 que la faculta para llevar á cabo la distribucion de estos funcionarios: en su vista y considerando que los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de Junio de 1858 prevenian que tanto la Junta general como las provinciales propusiesen á la Superioridad la planta del personal facultativo en cada clase de establecimientos; así para los casos ordinarios como para circunstancias estraordinarias y que una vez aprobadas las plantillas se formasen escalafones por rigurosa antigüedad sin que el movimiento de las escalas precisase á variar los facultativos del establecimiento á que estuviesen asignados obedeciendo en esto principalmente á la idea de crear médicos especiales; y teniendo presente que si bien el art. 40 del Real decreto citado de 22 de Julio de 1864 encomienda á las Corporaciones provinciales de Beneficencia la forma en que ha de prestarse este servicio, añade como limitacion natural y conveniente la de que se cuide de que el trabajo quede equitativamente distribuido entre los profesores y que nunca deberá obligarse á pasar de unos establecimientos á otros sin fundado motivo cuya circunstancia no se ha justificado por la Junta provincial de Madrid en el caso presente: considerando tambien que el servicio médico no solo debe ceñirse al estricto cum-

plimiento de los deberes que acompañan á tan delicado cargo, sino que debe cuidarse con preferente interés y por el notorio beneficio que producirá á los infelices acojidos, que los Profesores no se concreten á llenar su puesto sino que movidos por el noble impulso de la ciencia, aumenten cada vez mas el caudal de esperiencias y de práctica, dedicándose á la curacion de las dolencias á que se sientan inclinados ó con mas conocida aptitud en su profesion: considerando por otra parte que el cambio de estos empleados de unos á otros establecimientos ocasionaria una seria perturbacion en la contabilidad particular de cada asilo, y que cubriéndose el déficit parcial de cada uno de estos, de los fondos provinciales, vendria á ser ilusoria la justa intervencion que en el reparo y aprobacion de tales gastos encomienda la ley á las Diputaciones provinciales, con el fin pues de armonizar con la iniciativa y atribuciones que competen á las Juntas provinciales de beneficencia como administradoras del ramo, la intervencion que naturalmente ha de tener la Diputacion en la aprobacion de gastos que graven los presupuestos provinciales, la conveniencia de que los profesores de los establecimientos presten su asistencia con reconocida ventaja de los asilados y por último la necesidad de que los Gobernadores de provincia como jefes superiores en todos los ramos de la administracion civil y económica entiendan en tales asuntos, S. M. se ha dignado resolver 1.º Que las Juntas provinciales propongan las plantillas del personal facultativo de cada establecimiento aprobándose por la superioridad con audiencia de la Diputacion si el establecimiento presentase un déficit que deba cubrirse de fondos provinciales. 2.º Que se observen iguales formalidades para las variaciones que se introduzcan en cada plantilla. 3.º Que no puedan trasladarse los facultativos de un asilo á otro sin audiencia del interesado, del decano de la facultad y aprobacion superior y hallándose incluidos y aprobados en el presupuesto respectivo los créditos que al efecto sean necesarios y 5.º Que solo en casos urgentes y por nosoria necesidad del servicio se consienta que los médicos de un establecimiento asistan á otro, á propuesta de las juntas provinciales y aprobacion

del Gobernador de la provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento. Palma 27 de Diciembre de 1865.—El Marques de Casa Pizarro.

Núm. 1488.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES. Provincia de las Baleares.

Se saca á pública subasta la construccion y colocacion de dos barreras-trampas en los linderos del monte público de Selva, denominado Comuna de Biniamar, en los sitios por donde entra y sale en el monte el torrente Binixent, cuyo pliego de condicionse y presupuesto, á que deberá sujetarse ha sido aprobado por decreto del Sr. Gobernador de la provincia de 9 del mes actual. La subasta tendrá lugar á la 11 de la mañana del dia 21 de Enero próximo del año 1866, en las salas capitulares de Selva ante el Alcalde asistido del Regidor Síndico y guarda mayor de Montes, actuando el secretario del Ayuntamiento.

Los licitadores que quieran interesarse en la espresada subasta podrán consultar el pliego de condiciones y presupuesto que obrará en la Alcaldía de Selva. Palma 19 de Diciembre de 1865.—El ingeniero jefe de provincia, José Gomila.

Núm. 1489.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1.ª—Núm. 111.
Orden general del 28 de Diciembre de 1865
en Palma de Mallorca.

El Esmo. señor Ministro de la Guerra en telegrama de ayer dice al Esmo. señor Capitan general de estas islas lo que sigue.

S. M. la Reina (q. D. g.) acaba de abrir las Cortes del Reino en el Palacio del Senado donde fué victoreada por los señores Senadores y Diputados.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento

to de los cuerpos y clases militares existentes en este distrito.—El coronel jefe de E. M., Félix Fernandez Cavada.

Núm. 1477.

D. Juan José Jimenez del Cerro Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: que hallándose vacante una de las plazas de Procurador de este Juzgado por fallecimiento de D. Guillermo Juan Garau que la servia y habiéndose acordado la provision de la misma, he dispuesto se inserten edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes á dicha plaza presenten su solicitud en este Juzgado dentro el término de quince dias á contar desde la insercion de los edictos en los espresados periódicos. Dado en la ciudad de Ibiza á veinte de Diciembre de 1865.—Juan José Jimenez del Cerro.—P. S. M.—Luis Ruiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 2.º.

Ha llamado la atencion de S. M. la frecuencia con que algunas Diputaciones incluyen en los presupuestos, así ordinarios como adicionales de las respectivas provincias; cantidades para la dotacion de nuevas plazas de empleados, ó aumento de sueldo á las ya existentes, sin que á estos acuerdos haya precedido la oportuna autorizacion:

Vistos los artículos 55 y 67 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias:

Vistos los artículos 2.º y 3.º de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre último:

Considerando que el objeto de los presupuestos, en la parte de gastos obligatorios, no es otro que el de dotar con el suficiente crédito los servicios que con anterioridad se hayan señalado legalmente á las provincias:

Considerando que la creacion de nuevas plazas, ó el aumento de sueldo á cualquiera de las existentes en las dependencias de las provincias, produce una alteracion en la plantilla que no puede autorizarse indirectamente por medio del presupuesto:

Considerando, por último, que si bien es cierto que las necesidades del servicio y las circunstancias especiales de cada provincia pueden aconsejar en muchos casos estas alteraciones en el número y sueldo de los empleados de unas mismas dependencias, el no sujetar aquellas á reglas y condiciones generales y permanentes podria ceder á veces en descrédito de la buena Administracion, daño del servicio y perjuicio de esta clase de funcionarios;

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que cuando las Diputaciones juzguen necesaria la creacion de nuevas plazas ó el aumento de sueldo á las ya existentes, instruyan al efecto y sometan por conducto de los Gobernadores á la aprobacion superior el oportuno expediente justificativo de su necesidad y conveniencia, absteniéndose en el interin de incluir en el presupuesto cantidad alguna con dicho objeto, ó acompañando copia autorizada de la resolucion cuando fuere aprobatoria

y el crédito apareciese consignado.
De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1865.—Posada Herrera.
Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gaceta del 17 de Diciembre.)

ÍNDICE del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de Diciembre de 1865.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Beneficencia: Circular relativa á nombramientos de empleados de dicho ramo. 5161
Seccion de Fomento: Minas. Registro de una en el termino de Alaró. id.
Suministros: Precio acordado para su abono. id.
Quintas: Resolucion de un caso. id.
Sanidad: Voto de gracias á S. M. la Reina por la junta provincial con motivo del donativo de 6000 escudos en favor de los pobres de estas islas atacados del cólera morbo. id.
Administracion local: Programa de materias para los aspirantes á contadores de fondos provinciales. id.
Orden público: Requisitoria para la captura de un gitano. 5162
Lista de los que han votado para diputados á Cortes. id.
Idem: Idem. 5163
Quintas: Resolucion de un caso. 5164
Administracion local: Programa de las materias para los aspirantes á contadores de fondos provinciales. id.
Idem: Idem. 5165
Orden público: Circular relativa á la rendicion de cuentas de documentos de vigilancia. id.
Seccion de hacienda: Adjudicacion de un premio por rifas á una huérfana de militar. id.
Precio medio de algunos artículos de consumo. id.
Subsecretaría: Real orden referente á escalafones en el ramo de la Gobernacion. id.
Lista de los que han votado para diputados á Cortes. 5166
Sanidad: estadística. Circular relativa á Sanidad marítima. id.
Orden público: Recuerdo para evitar el juego prohibido. 5167
Seccion de Hacienda: Adjudicacion de un premio por rifas á una huérfana de militar. id.
Establecimientos penales: Pliego de condiciones para contratar el suministro de víveres á los penados. 5168
Seccion de Fomento: Real orden referente á certificados de marca para productos de industria. id.
Sanidad: Concesion para cauter el Te-Deum en Pollensa por la desaparicion del cólera. id.
Direccion de obras públicas: Aviso para adquirir aceite para faros. id.
Rectificacion relativa á algunos electores que votaron para diputados á Cortes. 5169
Seccion de Fomento: Recomendacion del diccionario bibliográfico, agronómico por Ramirez. id.
Diputaciones provinciales: Resolucion relativa á procuradores para desempeñar destinos de eleccion popular. id.
Seccion general de obras públicas:

Aviso para adquirir aceite para faros. id.
Sanidad: Disposiciones relativas al cólera-morbo. 5170
Diputaciones provinciales: Resolucion mandando que los diputados provinciales elegidos no pueden hacer uso de sus actas hasta 1.º de Enero próximo. id.
Quintas: Resolucion de un caso. 5171
Administracion local: Real orden referente á los contadores actuales de fondos provinciales. id.
Construcciones civiles: Aviso para la alineacion de la calle de Zavallá. 5172
Administracion local: Admision á exámenes para contadores de fondos provinciales. id.
La apertura de Cortes, con solemnidad. 5173
Sanidad: Un recuerdo para que los médicos directores de baños presenten la memoria de costumbre. id.
Subsecretaría: Otro, sobre escalafon de empleados en el ministerio de la Gobernacion. id.
Sanidad: Una Real orden referente al tifas en el ganado vacuno. id.
Suministros: Precio acordado para su abono. id.
Beneficencia: Real orden sobre profesores en idem. id.
INGENIEROS DE MONTES.
Aviso para la corta de leña en el monte de Valldemosa. 5165
Aviso para ciertas obras en Selva. 5173
UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.
La de Barcelona publica la vacante de una cátedra en el instituto de Albacete. 5162
Idem anuncia la vacante de algunas escuelas. 5169
Idem id.: 5172
CAPITANÍA GENERAL.
Precio á que pueden beneficiarse las raciones militares. 5165
Apertura de cortes con solemnidad. 5173
ADMINISTRACION DE HACIENDA.
Aviso para la venta de sellos de telegramas. 5165
Vacante de una plaza en el resguardo de consumos. id.
Resolucion sobre eximir de pago en contribuciones á las dehesas reales de aprovechamiento comun. id.
Anuncio para la venta de tres laudes y un bote. 5167
Recuerdo para remision de las cartas de pago del recargo municipal de consumos. 5168
Recuerdo para presentar documentos al pago del impuesto hipotecario con relevacion de multas. 5170
AUDIENCIA DE MALLORCA.
Relacion de los asientos defectuosos en hipotecas del partido de Mahon. 5162
Idem idem. 5165
Idem idem. 5172
JUZGADOS.
El de este partido y distrito de la Lonja avisa para el remate de una casa. 5162
Idem á los que se crean dueños de dos pañuelos de algodón. id.
Rectificacion referente á la cátedra vacante en el instituto de Lorca. id.
El de Barcelona avisa la defuncion sin testamento de D.ª Francisca Rodriguez. 5163

El de este partido y distrito de la Catedral avisa la defuncion sin testamento de D. Antonio Aguiló y Segura. 5166
El de Manacor avisa para la venta de tierra. id.
El de este partido y distrito de la Catedral avisa para la venta de tierra. 5168
Idem de la Lonja á los que se crean dueños de dos pañuelos. id.
El de Manacor declara pobre á Rafael Gomila. id.
Idem á Pedro Juan Blanquer. id.
Idem avisa la defuncion sin testamento de Onofre Ribot. id.
Idem declara pobre á Gaillermo Fiol. 5169
El de Barcelona avisa la defuncion sin testamento de D. Julian de Antich. id.
El de Vich cita á D. Joaquin Sierra. id.
El de este partido y distrito de la catedral avisa para la venta de un huerto y casa en Sóller. 5171
Id. de otra en Inca. id.
El de Manacor avisa para la venta de una pieza de tierra en Saatañy. id.
El de Inca publica una declaracion de abintestato referente á Rafael Sampol de Alaró. id.
El de este partido y distrito de la Catedral cita á D. Francisco de Asper. 5172
Idem avisa para la venta de una finca en Marratxí. id.
El de Manacor declara pobre á Bartolomé Llull. id.
El de Ibiza publica la vacante de procurador. 5173
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.
Recuerdo para remitir las certificaciones del producto del 20 por ciento de propios. 5166
ACADEMIA PROVINCIAL.
La de Barcelona avisa la apertura de la esposicion de objetos artísticos para el 15 de Abril. 5168
CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA.
Aviso para la revista periódica semestral. 5170
ADMINISTRACION DE CORREOS.
Lista de las cartas detenidas por falta de franqueo. 5171
INTENDENCIA MILITAR.
Recuerdo para adquirir carbon vegetal. 5166
Aviso para adquirir sábanas y jergones. 5167
Anuncio del fallecimiento del condestable de la armada, Manuel Escudero. 5171
COMANDANCIA DE MARINA.
Medidas adoptadas con respecto á Chile. 5165
Relacion de individuos de reten para la convocatoria de semestres. 5173
COMISARÍA DE GUERRA.
La de Palma avisa para la venta de paja. 5165
Aviso de algunas compras efectuadas en las administraciones de utensilios y provisiones de las tres islas. 5169
BAILIA GENERAL del Real Patrimonio balear.
Aviso para el arriendo de pastos del monte de Bellver. 5162
Idem: id. 5166

BANCO BALEAR.
Situacion del Banco Balear en 30 de Noviembre último. 5168
Aviso para junta general. 5172
ADUANA DE PALMA.
Resolucion referente al adendo de la canela que se introduce. 5169
OBISPADO DE MALLORCA.
Aviso para la venta del catecismo ordenado recientemente y en venta. 5171

MANUAL de legislacion electoral y de imprenta.
Recopilacion novísima de las leyes y disposiciones que arreglan en España el ejercicio de los derechos políticos.
Comprende el testo de la ley de 8 de Enero de 1845 y su reglamento, en lo que se refiere á la eleccion de Concejales: la de 25 de Setiembre de 1863 y su reglamento, en la parte relativa á la eleccion de Diputados provinciales: la de 18 de Julio de 1865, para la eleccion de Diputados á Cortes: las leyes de incompatibilidades parlamentarias y de sancion penal por delitos electorales, de 22 de Junio de 1864; la ley sobre reuniones públicas de 22 de Junio de 1864; la ley de imprenta reformada en 22 de Junio de 1864, con el reglamento sobre constitucion y modo de proceder del Jurado aprobado por Real decreto de 21 de Julio de 1865; con notas, comentarios, formularios y modelos que facilitan su inteligencia. Ademas se pone al final un apéndice de las disposiciones dictadas para aclaracion.
Publicado por la redaccion del Boletín de Administracion local y de los pósitos.
Su precio 12 reales encuadernado en rústica y 16 á la holandesa, tanto en Madrid como en provincias.
Se expende en la portería del gobierno civil de esta provincia. Los pedidos que se hagan al director del Boletín de administracion local y de los Pósitos, calle de Fuencarral números 74 y 76, Madrid, se acompañará el importe en libranzas ó en sellos de franqueo con carta certificada, en la inteligencia de que no se sirve en cuenta abierta mas que á los suscriptores al Boletín; y los que no lo sean abonarán dos reales mas de su precio por gasto de correo.
Tesoro de Madrid.
La direccion de dicha sociedad, de acuerdo con el consejo de vigilancia de la misma, convoca á junta general extraordinaria á todos los señores imponentes para tomar las determinaciones que convengan al bien general de la asociacion con arreglo al art. 34 de los estatutos, habiendo señalado para que tenga lugar aquella el dia 12 del próximo mes de noviembre á las once de su mañana, y señalando para su celebracion el teatro mecánico del Recreo, sito en esta corte, calle de la Flor baja núm. 1.
Los señores imponentes que gusten concurrir personalmente ó por medio de representante deberán proveerse precisamente de la correspondiente papeleta de entrada que se facilitará desde la publicacion de este anuncio hasta el dia anterior al designado y hora de las 3 de su tarde en las oficinas de la direccion en esta corte, sitas calle del Barco, núm. 9 2.º cuarto principal, sin mas que presentar su talon de imposicion, páguese ó carta poder para ser representados.—Madrid 23 de octubre de 1865.—El director general.
PALMA.—Imprenta de Guasp.